



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 189

Bogotá, D. C., jueves, 27 de febrero de 2025

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 043 DE 1992

(noviembre 25)

Acta N° 43

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
VERSION MAGNETOFONICA
CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL 25 DE NOVIEMBRE/92

En Santafé de Bogotá, a las tres de la tarde, del día miércoles 25 de noviembre de 1992 se da inicio en el salón de sesiones de la Comisión Quinta, a la sesión programada para la fecha, bajo la Presidencia del Honorable Senador Jairo Calderón Sosa, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- I. Llamado a lista y verificación del quórum
- II. Consideración y aprobación del orden del día
- III. Programación de las sesiones de la Comisión Quinta
- IV. Estudio y primer debate del proyecto de Ley No. 212-Senado " Por la cual se organiza el Subsector de Adecuación de Tierras y se establecen sus funciones " Autor: Dr. Alfonso López Caballero.- Ponente: H.S. Alvaro Araújo Noguera.
- V. Estudio y primer debate del proyecto de Ley No. 135 " Por el cual se interpreta con autoridad la ley 20 del 69 y se dictan medidas de protección del tesoro nacional " Autor: H.S. Comisión Quinta del Senado.- Ponentes : H.S. Eduardo Chávez y H.S. Hugo Serrano.
- VI. Lo que propongan los Honorables Senadores

A solicitud de la Presidencia, la Secretaría procede a llamar a lista y contestan los siguientes Senadores:
Acosta Medina Amylkar, Araújo Noguera Alvaro, Blum de Barberi Claudia, Calderón Sosa Jairo, Chávez López Eduardo, Muyuy Jacanamejoy Gabriel, Nader Nader Salomón, Nader Terán José, Serrano Gómez Hugo, Sojo-Zambrano José Raimundo, Sorzano Espinosa Luis Guillermo.

En el transcurso de la sesión se hace presente el Honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Deja de asistir el H.S. Gechem Turbay Jorge Eduardo.

Una vez se aprueba el orden del día, se procede a definir la programación de las sesiones y en primera instancia interviene el H.S. Calderón, presidente de la Comisión quien expresa lo siguiente:

Este tema hubiera sido tratado por fuera de sesión formal. Pero fundamentalmente hay que tener en cuenta qué proyectos deben debatirse en tres semanas y cuáles en 10 semanas.

El señor presidente solicita a los Senadores ponentes sobre los proyectos que hay para considerar para primer debate.

Con la venia de la presidencia, hace uso de la palabra el H. S. SALOMÓN NADER NADER, quien manifiesta lo siguiente:

Solicito se acuerde en principio, el día miércoles de la semana entrante para debatir el proyecto del Fondo Nacional de Regalías, si es que se puede consolidar un acuerdo con los de la Cámara porque es el único día en que podemos sesionar en la tarde como lo hace la Cámara de representantes.

El Sr. Presidente de la Comisión aprueba la solicitud del H. S. Salomón Nader.

Hace uso de la palabra, con la venia de la Presidencia, el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:

En relación con el proyecto de Ley que crea el Ministerio del Medio Ambiente, la ponencia estará lista para ser presentada en primer debate el jueves de la semana entrante, 3 de diciembre.

En uso de la palabra, el H.S. HUGO SERRANO manifiesta lo siguiente:

Tengo mi ponencia y en estos últimos días he tenido la oportunidad de escuchar a los industriales, a los ingenieros, al sector oficial y han manifestado inquietudes fundamentales. Considero, por lo tanto, que el proyecto de la Ley Eléctrica de tan importancia para el país, no lo puedo acelerar infortunadamente. Además se ha suscitado una nueva tesis y tenemos que oír a los interesados.

Tenía una tesis que la he plasmado en el articulado, pero di

nisterio de Minas ni técnica, ni administrativamente está en capacidad para manejar el sector eléctrico. Mañana, por lo tanto, iremos con los Honorables Senadores Acosta, Rodríguez y Nader a oír a las Empresas Públicas de Medellín y a I.S.A. e igualmente al sector privado de Antioquia; por lo tanto yo me atrevería a decir que es imposible, dada la trascendencia del tema y porque no puedo ser irresponsable con un proyecto de tanta importancia y por ello, si es posible que podamos plasmar esas ideas antes de ocho días y que todos los ponentes de la Comisión estemos satisfechos, rendiré mi ponencia, de lo contrario continuaremos con el proyecto hasta marzo del año entrante.

Pide la palabra la H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI, quien expresa lo siguiente:

Hay mucha presión, tanto del gobierno como del Ministerio de Agricultura, específicamente para que se presente el proyecto muy rápido. Hemos recogido opiniones de la Comunidad, y realizado 28 foros y consideramos que es una ley muy importante para sacarla a pupitrazos; trataremos de darle el primer debate en la Comisión para llevarlo en marzo a la plenaria del Senado.

En uso de la palabra el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ hace la siguiente aclaración:

A mí me parece que el reglamento establece la metodología, cómo se deben estudiar las leyes. El H.S ha planteado las dificultades que hemos tenido en el proyecto del sector eléctrico y a raíz de algunas reuniones que hemos tenido en Minas se han presentado problemas que no son buenos, ni para la Comisión, ni para el Congreso. Por ejemplo: un día estuvimos en una reunión y el Senador Serrano en forma verbal planteó la posibilidad de que se recogiera en 2% del sector eléctrico para tener estudios hacia el futuro y no estar en esta situación en que se encuentra el sector eléctrico y crear esos entes que la misma ley propone. Al día siguiente vimos a ocho columnas en *El Espectador* " El Senado sube las tarifas

las cosas del control de los Senadores, corren todo tipo de versiones, porque ninguno de los Senadores dijimos nada, es más ni siquiera trajimos la copia de los apuntes de lo que se conversó allí. A raíz de esto le propuse a los Senadores Acosta y Serrano que estudiemos los proyectos aquí, y si necesitamos a los técnicos de la Comisión Nacional de Energía, que vengan, porque esa es la función del Congreso. Me parece que no es de buen recibo que empiecen a salir comunicados ajenos a los Senadores. La ley es clara, el Gobierno presenta el proyecto de Ley y a partir de ese momento asume la responsabilidad el Congreso.

Interpela el H.S. GABRIEL MUUYUY, quien expresa lo siguiente: Para corroborar lo expresado por el Senador Gustavo Rodríguez y basado en los que han tenido la oportunidad de escuchar en los diferentes foros y continúa diciendo: los ciudadanos han expresado inquietudes en el sentido de poder participar o seguirlo haciendo en la discusión de estos proyectos; entre ellos, el proyecto de Ley Eléctrica porque hay muchos elementos que son necesarios reajustar para mejorar este problema; todo esto para decir que no actuamos por presión de ninguna índole, luego la idea en cuanto al proyecto del Medio Ambiente, es proponer una sesión informal en donde expertos en la materia den sugerencias antes de entrar en la parte formal, de manera que la Ley quede lo mejor posible puesto que esa es nuestra responsabilidad; eso sería expresar, a propósito de lo que se viene discutiendo en este sentido.

Continúa el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ diciendo: Nuestros proyectos son de mucho interés, pero su discusión puede perder importancia si se sale del Congreso en Pleno, por eso quiero solicitar a la Comisión de que tengamos confianza en nuestros ponentes, que sean ellos quienes den las declaraciones sobre las ponencias, porque muchas veces se piensa que porque se intervenga en un Foro, sea quien fuere, se tiene autoridad para tomar la vocería de un proyecto, y no, es al ponente a quien corresponde aceptar o no en su ponencia, lo que allí se le expone.

En el caso del sector eléctrico me sorprendí por la información de prensa y al querer informarse uno al respecto, con el Ministro o el Secretario de la Comisión Nacional de Energía, nadie sabe qué pasó, esa es la irresponsabilidad compartida. El Gobierno pierde la iniciativa a partir del momento en que presentó el proyecto a disposición del Congreso.

En el sector eléctrico tenemos una política definida con los Senadores Serrano y Acosta; no le tengamos miedo a enfrentar los problemas por muy delicados y nos da miedo la estructura del Ministerio, tenemos nuestras reservas frente a algunos elementos que no tienen capacidad técnica para este proyecto de grab envergadura.

Lo mismo debemos hacer con el proyecto del Medio Ambiente, apoyando a los senadores Sorzano y Blum de Barberí. En cuanto a Regalías, esto se ha manejado bien, el Senador Nader ha hecho de coordinador ponente y así debe ser el esquema de la Comisión, porque podemos perder la importancia que la misma Ley nos señala. Comentábamos hoy, no nos debemos dejar sacar de la Comisión, ni del Congreso.

El H.S. SOJO ZAMBRANO pide la palabra para absolver una inquietud acerca de si se le da primer debate a un proyecto en la Comisión hace tránsito ?

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el H.S. HUGO SERRANO, quien manifiesta lo siguiente:

Quiero agradecer el respaldo que le ha dado al ponente de la Ley Eléctrica el Senador Gustavo Rodríguez porque yo no me voy a dejar presionar de nadie, en relación con esta Ley, la cual la considero fundamental para el país.

El H.S. JAIRO CALDERON afirma lo siguiente:

En conclusión, estarán las dos ponencias de hoy y si se llega a un acuerdo con la Comisión Quinta de la Cámara, el proyecto de Ley sobre Regalías también se alcanza a presentar la semana entrante, e iniciar la discusión del Medio Ambiente y ésta sería en resumen el trabajo que alcanzamos a sacra antes del 16

Continuando con el orden del día, el señor Presidente solicita al Señor Secretario pasar a otro punto.

Interpela el H.S. NAME TERAN para hacer claridad sobre la reglamentación del trámite de los proyectos:

El Senador Sorzano dice que no hay que presentar el proyecto nuevamente, en el evento que no alcance en este período; aquí hay una norma que dice: Los proyectos que no hubieren completado su trámite en una legislatura y que hubieren recibido primer debate en alguna de las cámaras, continuarán su curso en la siguiente en el estado en que se encontraren.

Interviene el H.S. ALVARO ARAUJO, quien agrega lo siguiente: La primera legislatura fue de transición y ahora empezamos una legislatura el 20 de julio del 92 y termina el 20 de junio del 93, la cual tiene dos períodos; el período inicial del 20 de julio a diciembre y el segundo período va de marzo a junio. No hay ninguna norma para los proyectos de ley en cuanto al primer y segundo período de una legislatura.

Hago una claridad en los proyectos de actos legislativos, los cuales tienen que recibir el primer debate en un período legislativo y el segundo, en otro período legislativo.

El H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO en uso de la palabra precisa lo siguiente:

Quiero hacer una observación sobre el artículo 162 que mencionó el Senador José Name y corrobora lo que acaba de decir el Senador Araújo. El 138, es el que establece que el Congreso por derecho propio se reunirá en sesiones ordinarias durante dos períodos por año que constituirán una sola legislatura. Más adelante, dice el 162, leído por el Senador Name: Los proyectos de ley que no hubieren completado su trámite en una legislatura, es decir de 20 de julio a 20 de junio, y que hubieren recibido primer debate en una de las cámaras; explica el Senador que el debate primero es el que se realiza en Comisión y aquí lo aclara el 160; continuarán su curso en la siguiente, en el estado en que se encuentren.

~~Supongamos que un proyecto de ley fuera aprobado en primer de-~~

bate, en Comisión, de aquí al 20 de junio del año entrante, quiere decir que hace tránsito a la legislatura 93-94 en el estado en que se encuentre.

El 162 también establece que: Ningún proyecto puede ser considerado en más de dos legislaturas.

Señor Presidente me parece importante que se haya planteado este tema porque hay una tendencia en ciertos sectores del Gobierno, o de los observadores de la actividad legislativa y aún en los medios de comunicación de hacer ahora el balance de la legislatura como se hacía bajo la vigencia de la constitución del 86.

Interpela el H.S. JOSE NAME TERAN, quien pregunta sobre el tema en cuestión:

Que pasaría con los proyectos que no tienen primer debate en este período, ¿se deben presentar nuevamente?

Responde el H.S. LUIS G. SORZANO:

Sobre eso tengo lo siguiente, los proyectos que no han sido considerados, ¿qué se entiende por ser considerado un proyecto? haber entrado en la Comisión después que el ponente lo haya presentado. Un proyecto de ley que haya sido presentado por el Gobierno o por cualquier parlamentario, que no haya tenido ponencia por cualquier circunstancia, ni haya sido incluido en el orden del día para empezar a ser discutido en primer debate, quiere decir que ni siquiera ha sido considerado, así haya sido repartido a algunos de los Senadores; pero aún en ese caso no afectaría para nada la de los períodos.

Interpela el H.S. ALVARO ARAUJO para referirse a otro artículo, aclaratorio:

El artículo 190 dice: Tránsito de la legislatura: Los proyectos distintos a los referidos a las leyes estatutarias que no hubieren completado su tránsito en una legislatura y fueren aprobados en primer debate en alguna de las cámaras, continuarán su curso en la siguiente en el estado en que se encuentren.

Hace uso de la palabra el H.S. LUIS G. SORZANO, quien continúa aclarando aspectos sobre el tem en discusión, dando lectura nue-

Qué pasa si un proyecto de ley presentado por el Gobierno en agosto de este año, no es entregado por los ponentes a la Comisión para discutirlo en primer debate, y la presentan en marzo porque estamos en la misma legislatura.

Interpela el SR. PRESIDENTE DE LA COMISION y expresa lo siguiente:

Creo que esos detalles de procedimiento, si les parece, podemos hacer una consulta.

Interpela el H.S. ALVARO ARAUJO para manifestar lo siguiente: Quiero dar lectura al artículo 224 para confirmar lo que traté de expresar: Períodos ordinarios sucesivos; el trámite de un proyecto de acto legislativo tendrá lugar en dos períodos ordinarios y consecutivos. Parágrafo transitorio: El primer período bajo la vigencia de la nueva constitución inició el 10. de diciembre y concluyó el 20 siguiente del 91; y el segundo, el 14 de enero a 26 de junio.

Interpela el H.S. JAIRO CALDERON, PRESIDENTE DE LA COMISION para clarificar la inquietud del Senador Name Terán:

Podemos consultar qué pasa con los proyectos que llegaron a esta comisión y que no se les ha dado primer debate, si los tienen que volver a presentar o pueden continuar en segundo período de la misma legislatura. Favor señor secretario, continuar con el orden del día.

El Señor Secretario da lectura al título del proyectador de Ley # 212-Senado " Po el cual se organiza el subsector de Adecuación de tierras y se establecen sus funciones". Autor: Dr. Alfonso López Caballero, Ministro de Agricultura. Ponente: H.Senador Alvaro Araujo Noguera. Este proyecto viene de la Cámara y está a disposición de esta comisión para darle el debido trámite en primer debate.

El Señor Presidente de la Comisión, en uso de la palabra manifiesta lo siguiente:

Aquí hay dos posibilidades y una de ellas es, que una vez que presente las consideraciones generales el Senador Alvaro Araujo

te, el responde así:

Podemos leer el proyecto y aprobarlo en bloque, si los colegas no dicen lo contrario; pero dado que es un proyecto interesante que va incidir mucho en el futuro de la vida nacional y si ustedes consideran que debe discutirse artículo por artículo, yo no pongo ninguna objeción. Puedo hacer una presentación general del proyecto, en la primera parte de la ponencia hay una explicación muy sucinta de lo que se trata y cuál es la intención del proyecto, la cual es más breve leerla que explicarla.

Interpela el H. SENADOR JAIRO CALDERON para informar que el proyecto fue publicado en la Gaceta del Congreso, el miércoles 18 y le da nuevamente la palabra al H. Senador Alvaro Araujo para que haga la presentación del mismo.

PALABRAS DEL H. SENADOR ALVARO ARAUJO:

El Proyecto trata de crear un organismo que maneje la adecuación de tierras, ya que ésta ha venido sufriendo a través de la historia una serie de modificaciones. Inicialmente por la ley 135, se le asignó al Incora, y después de una experiencia de varios años, se decidió que el Incora se concretara al manejo del problema de la tierra y que un organismo diferente se ocupara del problema de la adecuación de tierras. Recordemos los famosos debates que se presentaron en los años 60 por la construcción de los distritos de riego, que fueron bandera del gobierno de la época para demostrar las bondades de la reforma agraria.

Entonces había una vinculación muy estrecha entre el concepto de reforma agraria con el concepto de adecuación de tierras; posteriormente en los años 70, bajo el gobierno de López, se creó el Himaf y se le asignó a esta entidad la función de adecuación de tierras. Hoy este proyecto va especializando aún más este componente de la economía agrícola, como es el manejo de los riegos y la adecuación de tierras, no sólo en los riegos sino también en los drenajes por que inicialmente también se pensó mucho en la bondad de habilitar las tierras de agua, pero posteriormente con la llegada de la modernización de los cultivos fuimos cayendo en cuenta que también el drenaje de las tierras era tan importante como la provisión de las

proyecto, lo ha estudiado y es prácticamente el filósofo de esta propuesta. El proyecto básicamente crea un consejo de adecuación de tierras, define unos conceptos como el de declarar de utilidad pública el sujeto de expropiación para las obras de adecuación de tierras e introduce el concepto de servidumbre en los predios vecinos a los predios que van a ser objeto de la adecuación de tierras; crea un consejo consultivo, integrado por siete miembros que están bajo la dirección del Ministerio de Agricultura, y será el Ministro quien lo presidirá, la D.N.P. también hará parte del Consejo y es definitiva su participación porque se supone que estos proyectos se van a desarrollar con créditos externos, especialmente y la presencia de esta entidad es definitiva.

Igualmente, se le dará representación al Himat, que serían los ejecutores de los proyectos, como también a las Corporaciones Autónomas Regionales. Se introduce el concepto de ejecutores privados, a nivel local y se abre la posibilidad de que las asociaciones de usuarios sean también ejecutores de los proyectos y se crea otro gran organismo, el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras como ente financiero para la construcción de obras.

Establece una serie de procedimientos y conceptos de rentabilidad, de los grandes, medianos y pequeños distritos de tierra; exige la contabilización por todo concepto en el servicio del agua, en los costos de la construcción de distritos de riego y establece los procedimientos para recuperación del capital invertido ya que pretende que el distrito sea autofinanciable y que todos los conceptos de inversión sean recuperables en la adecuación de tierras.

Básicamente este es el panorama general de lo que es el proyecto, y luego deroga una serie de normas citadas casi expresamente en los artículos finales, para precisar que todo lo que tenga que ver en el futuro, de aprobarse la ley; con el manejo, el funcionamiento, el diseño, las normas técnicas de los distritos de riego, pertenecerá y será regido por este Consejo y se sustrae del Instituto de Reforma Agraria y de otras entidades y se le da una gran importancia a las Corporaciones regionales como entes ejecutores, posiblemente como entes que entren a participar en las normas técnicas

<p>to que estamos poniendo a su consideración.</p> <p>Con la venía de la Presidencia, interpela el <u>H.S. GABRIEL MUYUY</u> :</p> <p>A mí me parece de suma importancia el proyecto, y si es oportuno, voy indicar dos observaciones, una en cuanto a la dependencia del Himat, del Ministerio de Agricultura. Nosotros hemos venido discutiendo dentro del proyecto del Ministerio del Medio Ambiente, que este instituto haga parte de este nuevo Ministerio o por lo menos en algunas funciones. Por ahora, como nada está definido, en cuanto a esa nueva ley, queda entonces el interrogante.</p> <p>En segundo lugar, en cuanto al articulado, propongo una adición al artículo 10o. en lo referente a la conformación del Consejo, donde hay representatividad de algunos sectores y solicito al Dr. Araújo incluya un representante de las comunidades indígenas, por las siguientes razones: en general, estas comunidades están ubicadas en regiones donde posiblemente hacia el futuro y de hecho en el pasado han sido beneficiadas o afectadas por actividades o proyectos de adecuación de tierras.</p> <p>Otra razón, de carácter constitucional, es que en todos los proyectos tengamos en cuenta la nueva figura que se establece en el artículo 186 sobre las Entidades Territoriales, las cuales serían las gobernaciones, municipios y las entidades territoriales indígenas. Si bien es cierto, que esto aún no está reglamentado, es objeto el proyecto de ley orgánica sobre territorio; es importante tenerlo en cuenta para que vaya siendo realidad estos elementos considerados por la nueva constitución.</p> <p>Además, hacemos parte del sector agrario y nosotros hemos venido de una u otra manera, participando de todas las actividades que vienen adelantando en esta materia, el Himat y el Incora.</p> <p>El <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u> responde las inquietudes del Senador Gabriel Muyuy:</p> <p>Con relación al segundo comentario del compañero Gabriel, en realidad las entidades territoriales no están excluidas como posibles unidades ejecutoras, entonces están posibilitadas para hacer y como lo dice el proyecto al Consejo Superior de Adecuación de Tierras</p>	<p>en cuenta ya que no está excluida esa posibilidad.</p> <p>En cuanto al segundo punto, sobre la inclusión de un representante indígena en el Consejo, me cuenta aquí el doctor Ramírez, que en el punto quinto donde dice: el presidente de la Federación Nacional de Usuarios de los distritos de Adecuación de Tierras, allí inclusive está en este momento representado los indígenas y se asimila estas asociaciones de usuarios a cualquier tipo, digamos étnico o ciudadano, basta con que en la región, de acuerdo con sus características étnicas, se constituya una asociación de usuarios que esté bajo la dirección de los indígenas, que ya puede cumplirse con los requisitos quedar incluido en dicho consejo.</p> <p>Lógicamente es diferente el hecho de que quedare expresamente consagrado de que siempre habrá un indígena en la directiva, pero sí hay la vía para que exista la representación indígena, a través de una asociación de usuarios respectiva, de acuerdo a lo que corresponde al punto 5o. ó al miembro 5o. de los siete miembros del Consejo.</p> <p>En todo caso como el problema que tiene este proyecto es que viene de la Cámara aprobado y que tenemos nosotros tiempos angustiosos para evaluarlo, cualquier modificación que le introduzcamos tiene que ser realmente muy importante para no demorar, no me refiero a la aprobación de la ley porque ya aclaramos que sí puede hacer tránsito hacia el 2o. período.</p> <p>La demora incidiría en las gestiones que el Ministerio de Agricultura a través del Himat ha venido largamente haciendo y está a punto de concretar un empréstito de 600 millones de dólares para darle vida al Fondo de Adecuación de Tierras que prácticamente serían los dientes que tiene este proyecto, en el momento que haya realmente una financiación para el inicio de actividades.</p> <p>Entonces, yo considero que habiendo un camino para la representación indígena, me atrevería respetuosamente a proponer que mantuviéramos la actual composición porque no se excluye, de cauerdo a la solicitud que ha hecho el compañero Gabriel, ni a las entidades territoriales, ni la posibilidad de que los indígenas estén representados en el Consejo Superior.</p> <p><u>EL H.S. JAIRO CALDERON</u> en uso de la palabra expone la siguiente inquietud:</p>
<p>de Tierras para designar como organismo ejecutor de un proyecto determinado al Himat, a las entidades públicas, privadas y a los organismos no gubernamentales.</p> <p>Cuál es el papel de estas entidades privadas, que si bien tengo entendido, el Gobierno a través del crédito internacional es que se van a financiar la mayor parte de los proyectos, entonces qué papel juegan las entidades privadas frente a unos proyectos de inversión pública.</p> <p>Responde el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u> la inquietud planteada por el Senador Calderón Sosa.</p> <p>Eventualmente se puede contratar con una entidad privada, una firma de ingenieros o en fin una entidad privada la ejecución de las obras de adecuación de tierras. El recurso financiero puede ser público y la unidad ejecutora puede ser privada los cuales reciben unos honorarios por la ejecución y luego el distrito pasa a manejo de la asociación de usuarios; entiendo que ahí se concilia la situación.</p> <p>Interpela el <u>H.S. JOSE NAME TERAN</u> para sugerir:</p> <p>Señor Senador yo le hago una sugerencia respetuosa, aprobemos la ponencia y comencemos a discutir el articulado.</p> <p>El <u>H.S. JAIRO CALDERON</u>, presidente de la Comisión le aclara al H.S. José Name que la discusión no corresponde al articulado.</p> <p>Dice el <u>H.S. JOSE NAME TERAN</u>:</p> <p>Yo respeto mucho al Dr. Alvaro Araújo hasta el extremo que, si la ponencia fuera de él, no incluiría ninguna modificación. Pero viniendo de la Cámara, el Senado no se puede amarrar y decir que no modifica nada.</p> <p><u>H.S. ALVARO ARAUJO NOGUERA</u>:</p> <p>La ponencia es mía. Yo estoy detrás del proyecto, Dr. Name, desde hace rato y vengo convirtiéndome en ponente anticipado porque he estado cerca del proyecto, pero tengo que ser honesto, yo conozco el proyecto en su génesis. Le hice un seguimiento porque hablábamos hace mucho rato del proyecto con varias entidades: con el Himat, con el Ministerio, con los arroceros, desde cuando el proyecto nació. Ellos me manifestaron que querían que yo fuera el ponente.</p>	<p>La ponencia fue sometida a consideración, por parte del Presidente, y ésta fue aprobada.</p> <p><u>EL SEÑOR SECRETARIO</u> da lectura a la siguiente proposición:</p> <p>En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, me permito proponer a la Honorable Comisión Quinta del Honorable Senado de la República, dése primer debate al proyecto de ley No. 212- Senado; por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras, y se establecen sus funciones, presentado dentro de la ponencia por el Honorable Senador Alvaro Araújo Noguera.</p> <p>Fue puesta a consideración la anterior proposición por el <u>SR. PRESIDENTE</u> y ésta quedó aprobada.</p> <p>Dice el <u>H.S. ALVARO ARAUJO NOGUERA</u> lo siguiente:</p> <p>Entremos a la lectura y discusión, para no herir susceptibilidades; del articulado, y si estamos de acuerdo lo vamos aprobando.</p> <p>Dice lo siguiente el <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS</u>:</p> <p>Honorable Senador Ponente, tengo sobre esto un criterio muy definido; si de verdad, no hay cosas de fondo para cambiar, como decía el Senador Name; si todos creemos en el Senador Araújo, yo realmente veo con mucha simpatía el proyecto. Pero si no le vamos hacer cambios, pasemoslo todo. Pero si le vamos hacer cambios, como decía el Senador Name, entremos en materia, artículo por artículo, y de una vez se sabe que va haber cambios.</p> <p>Hace uso de la palabra el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>:</p> <p>Por qué no conciliamos, gastémosle un ratito a ciertas aclaraciones, porque sé que van a ver unas aclaraciones, para ver si somos capaces de convencernos de que lo podemos aprobar en bloque, creo que con algunas inquietudes genéricas que se ventilen.</p> <p>Expone su punto de vista, a continuación el <u>H.S. JAIRO CALDERON</u>:</p> <p>Parece que hay un consenso en los Senadores de la bondad del proyecto. dicen que es importante que se le de trámite al proyecto y que si hay algunas observaciones de fondo, simplemente se puede dar el tiempo del</p>

<p>El <u>H.S. JOSE RAIMUNDO SOJO</u> manifiesta lo siguiente:</p> <p>Sr. Presidente, con todo respeto pediría que la discusión y análisis de este proyecto; precisamente por ser tan importante, se hiciera artículo por artículo, porque de la discusión y posible modificación de un artículo, van a resultar otras modificaciones.</p> <p>De entrada veo esto, Sr. Presidente. Artículo 7o: Expropiación por motivos de utilidad pública e interés social. Declararse de utilidad pública e interés social la construcción de obras necesarias para la adecuación de tierras, mediante la adquisición de franjas de terrenos, mejoras de propiedad particular o de entidades públicas, o predios destinados a embalses.</p> <p>Si los propietarios de tales predios, franjas y mejoras que se considere necesario adquirir no los negociaran voluntariamente, el Himat y demás organismos públicos ejecutores, previo concepto favorable del Ministerio de Agricultura, podrá expropiar por vía administrativa con arreglo a la ley.</p> <p>Veamos el artículo 15, que habla de los organismos ejecutores. Concepto: Son organismos ejecutores de los Distritos de Adecuación de Tierras, el Himat, y aquellas entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que autorice el Consejo Superior de Adecuación de Tierras.</p> <p>Creo Sr. Presidente que, esta figura de la expropiación por vía administrativa no puede empezarse a disparar en forma algarete. La constitución del 91, en su artículo 58, dice: por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el Legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos, en que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, e incluso respecto al precio.</p> <p>Veo un orden de prioridades, una secuencia cronológica, en la aplicación de la nueva figura de la expropiación por vía administrativa, y la primera etapa de esa secuencia; tiene que ser, forzosamente una ley del Congreso, que según entiendo, está siendo tramitada; que determine casos en que el Legislador podrá autorizar la expropiación por vía ad-</p>	<p>¿qué se entiende por organismos públicos?. Vuelvo al artículo 15o: El Himat y aquellas entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que autorice el Consejo Superior de Adecuación de Tierras.</p> <p>O sea, que aquí indirectamente se está autorizando, no solamente al Himat, sino a otros.</p> <p>Hace uso de la palabra el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>, quien da lectura al numeral 14 del artículo 16:</p> <p>El numeral 14 del artículo 16 dice: Es función exclusiva del organismo público ejecutor, adquirir mediante negociación directa o expropiación, predios, franjas de terreno o mejoras de propiedad de particulares o de entidades públicas, que se requieran para la ejecución y desarrollo de las obras de adecuación de tierras de conformidad con el artículo 7o. de la presente ley. Tratándose de entidades privadas, la expropiación la adelantará el Himat. Para que no quede el absurdo de que unas entidades privadas pueden adelantar expropiación.</p> <p>Pero además, el artículo 7o. aclara que expropiará por vía administrativa, con arreglo a la ley. La parte imprecisa que queda aquí es, que primero se apruebe esta ley y posteriormente se va a aprobar la ley de la expropiación. Eso lo que quiere decir es que aquí no estamos haciendo sino un enunciado, y en la ley de expropiación se dirá claramente cómo se hacen las expropiaciones administrativas.</p> <p>No considero en realidad, que haya un peligro de que quede un poco algarete. Me parece, en términos generales, válida la observación del Dr. Sojo, pero en la oportunidad en que tengamos que reglamentar la expropiación por vía administrativa, tendremos que ser todo lo cuidadosos del caso, para no abrir una tronera a las expropiaciones.</p> <p>Dice lo siguiente el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO</u>:</p> <p>honorable Senador, agradezco su explicación. Pero esto es como aquello de fusílese antes de que llegue la orden. Nosotros empezamos aquí a autorizar a entidades del Estado, a que hagan la expropiación administrativa, y si la ley orgánica; creo que será una ley estatutaria, que va a reglamentar este artículo de la constitución, que no es cualquier artículo. Creo que es el artículo más importante, o uno de los artículos más importantes de la constitución del 91, como que va a regular el ré-</p>
<p>pezaría el Himat a aplicar la expropiación por vía administrativa.</p> <p>Interpela el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>:</p> <p>No tiene cómo, no tendría cómo hacer nada. Tendría que esperar, como lo dice aquí, que la expropiación por vía administrativa se hace con arreglo a la ley que se haga. Lo que quiere decir, es que si no se prueba, si no hay procedimiento no se pueden hacer otras cosas.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO</u>:</p> <p>Entonces hay que esperar la ley, pero no anticiparse a la ley.</p> <p>Interpela el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>:</p> <p>Pero doctor, según eso, en la constitución no tendríamos principio nunca para nada, porque hay tantas cosas que quedan pendientes para reglamentar, que no se podrían hacer otras.</p> <p>Interpela el <u>H.S. JOSE NAME TERAN</u>:</p> <p>No es fácil aprobar una norma así. En la parte última del artículo 7o. donde dice " podrá expropiar por vía administrativa con arreglo a la ley " debería decir, podrá expropiar por vía administrativa con arreglo a la ley, reglamentaria del artículo tal de la constitución nacional.</p> <p>Dice el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u> lo siguiente en referencia a lo señalado por el Senador Name Terán.</p> <p>Perfecto. Me parece que ahí queda en una forma precisa. Si puede ser esta ley de utilidad: para adelantar una serie de gestiones previas a ser distrito.</p> <p>El <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ</u> pregunta acerca del tema en cuestión:</p> <p>Para ver si nos podemos poner de acuerdo; considero que aquí se requiere un poquito de mayor claridad. El artículo 7o. dice: Expropiación por motivos de utilidad pública e interés social la construcción de obras necesarias de adecuación de tierras. ¿ Cuáles son las obras de adecuación de tierras ?. mediante la adquisición de franjas de terrenos, mejoras de propiedad particular o de entidades públicas, o predios destinados a embalses.</p> <p>Se trata únicamente de los predios destinados a embalse o de todas las tierras</p>	<p>Cassette No. 2</p> <p>Interviene el <u>H.S. JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO</u>:</p> <p>Hasta que sea expedida la ley que reglamenta el artículo 58 de la constitución, supóngase que la ley diga: En los casos que determine el Legislador, y pueda que uno de esos casos no sea la utilización de la tierra para obras de distrito de riego, o pueda que se limite únicamente a la parte urbana, a la construcción de obras públicas.</p> <p>Por eso no podemos anticiparnos a sustituir al legislador en una facultad, que le da expresamente la constitución; de modo que esta figura de la expropiación por vía administrativa, no puede prodigarse, tiene que ser objeto del mandato constitucional. En mi concepto ninguna ley es válida si empieza casuísticamente a plantear casos de expropiación por vía administrativa.</p> <p>De manera que yo no voto este artículo, Sr. Presidente, porque me parece anti-jurídico, antitécnico, además no estoy de acuerdo que una expropiación por vía administrativa dependa de un concepto favorable del Ministerio de Agricultura; a esto hay que ponerle mayores cautelas, pero no se le puede empezar a dar a organismos subalternos de la administración pública como es el Himat y el concepto favorable de un solo Ministerio esta arma tan grande, explosiva, que puede destruir totalmente la seguridad de la propiedad privada en Colombia, garantizada por la Constitución de 1991.</p> <p>La expropiación por vía administrativa no desconoce la propiedad privada en Colombia, todo lo contrario, le da un recurso a la administración pública para que en casos en que el interés público se sobreponga a los intereses privados, se pueda hacer uso de esa figura. Pero me parece muy grave para el país, que el Congreso en unas leyes aisladas empiece a dar la facultad a las agencias del Estado para expropiar por vía administrativa.</p> <p>Mañana presentamos un proyecto de ley diciendo que el Alcalde de Sabanalarga puede expropiar.</p> <p>El <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u> se refiere a lo expresado por el Senador Sojo:</p> <p>Yo estoy completamente de acuerdo con el Senador Sojo en la peligrosidad y transcendencia de una expropiación. En lo que no estoy de acuer-</p>

<p>tiva ateniéndonos a la ley que se dicte sobre esta materia. Hasta cuando aparezca la reglamentación de la Ley, este artículo es absolutamente inocuo. No hay ni siquiera el peligro de que una competencia diga una cosa y otra competencia diga otra, porque es el mismo organismo el Congreso de la República el facultado para aprobar estas leyes.</p> <p>Hoy en día el Incora tiene la facultad para expropiar, aunque no es por vía administrativa.</p> <p>La expropiación es un recurso tan trascendental que tiene que ser objeto de un estudio muy detenido y este artículo se supeditará a la aprobación de esta ley.</p> <p>Expresa lo siguiente el <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u>:</p> <p>En efecto el derecho de propiedad y todas las disposiciones reglamentarias que sobre él se expidan por tratarse de uno de los derechos incluidos en el título 2o. de la constitución nacional que hace mención a los derechos fundamentales, deben ser aprobados mediante una ley estatutaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 252, numeral A, de la constitución nacional.</p> <p>Las leyes estatutarias, Honorables Senadores, tienen un procedimiento especial para ser aprobadas y ésta por supuesto no es una ley estatutaria.</p> <p>Yo estoy de acuerdo con el principio que la ley consagra, en el sentido que sean motivo de utilidad pública o de interés social, la expropiación de franjas de tierra para la construcción de proyectos de adecuación de tierras y de riego.</p> <p>Pero me queda la preocupación constitucional de que al establecer nosotros que se proceda a la expropiación por vía administrativa estamos usurpando una función de una ley estatutaria, cuando estamos en el trámite de una ley ordinaria.</p> <p>Entonces, yo creo que sobre el artículo 7o., la preocupación es válida del Senador Sojo, y también es correcta la explicación que ha dado el senador Araújo.</p> <p>Pero, creo que no podría llegar el artículo hasta decir que la expropiación podría hacerse por vía administrativa porque no estamos tramitando una ley estatutaria. Lo que podemos consagrar es el principio</p>	<p>piación por vía administrativa, sin que se haya expedido la ley estatutaria que regule esa expropiación por vía administrativa, es prácticamente anticonstitucional.</p> <p>El artículo al que se refiere el derecho de propiedad, es el artículo 58 que hace parte del título II de la constitución, que habla de los derechos, las garantías y los deberes fundamentales.</p> <p>El artículo 58 dice que como caso excepcional, el legislador fijará en los casos en que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto al precio.</p> <p>El artículo 152 dice que mediante las leyes estatutarias el Congreso de la República regulará las siguientes materias: a) derechos y deberes de las personas y procedimientos y recursos para su protección.</p> <p>Interpela al <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u> para solicitar aclaración:</p> <p>Una ley aprobada, la ley reglamentaria y la estatutaria, qué diferencia tiene para su obligatoriedad y su cumplimiento, de la ley ordinaria. Entiendo que es una clasificación que solamente tiene que ver con el trámite por la naturaleza de las leyes. Pero, una vez aprobados, son de tan obligatorio cumplimiento todas las leyes y a nadie le exigen que la cumpla en razón de que fue tramitada con las dos terceras partes o no.</p> <p>Nuevamente hace uso de la palabra el <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u> para explicar el artículo 153 de la constitución:</p> <p>Este artículo dice que la aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los Miembros del Congreso, y deberá efectuarse dentro de una misma legislatura; dicho trámite comprenderá la revisión previa por parte de la Corte Constitucional de la exequibilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla.</p> <p>Una ley estatutaria no solamente tiene una mayoría especial, sino un trámite.</p> <p>El Sr. Presidente de la Comisión concede interpelación al <u>H.S. JOSE NAME TERAN</u>:</p>
<p>re decir que encontramos aquí, no un mico, sino un orangután.</p> <p>El Sr. Presidente solicita al <u>H.S. SOJO ZAMBRANO</u> que continúe con las observaciones sobre la ley, para que después continúen los demás y así dar inicio al estudio de los artículos.</p> <p>Yo estoy de acuerdo con el planteamiento que ha hecho el Senador Sorzano. No tendría nada que agregar porque él aclaró y complementó el concepto que me permití emitir. Aún más, la inquietud del Senador Araújo yo la interpretaría así: una ley estatutaria y una ley común son de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos; pero la ley estatutaria, la ley orgánica tiene una jerarquía mayor, no sólo porque tiene exigencias muy rigurosas para su tramitación y aprobación, sino que en mi concepto una ley común no podrá contrariar una ley orgánica, sino que previamente tendrá que ser reformada esa ley orgánica para que sea plenamente legal la ley común.</p> <p>Interviene el <u>H.S. GABRIEL MUYUY</u> quien afirma lo siguiente:</p> <p>Yo había expresado al Dr. Araújo, como ponente, una preocupación que hace referencia a la filosofía y a las funciones que desempeñaría o se ejecutaría cuando se establezca la ley en forma definitiva.</p> <p>El Himat en algunas funciones dependería del Ministerio del Medio Ambiente porque tiene que ver con los asuntos de los recursos naturales como el agua y el suelo.</p> <p>De otro lado, volviendo al tema de la inclusión de un representante de los pueblos indígenas en el Consejo; me llama la atención que cuando habla un representante de la asociación de usuarios campesinos, escogido por el Ministerio de Agricultura, yo diría que sí se habla de derechos, igual derecho tienen las comunidades indígenas.</p> <p>Por ejemplo, la ley 30 del 88 da espacio en el Consejo Directivo Nacional del Incora, entonces veo que hay un retroceso. Por eso quiero que el Dr. Araújo nos hiciera una aclaración de ese punto fundamental, y en segundo lugar, que haya un representante de los pueblos indígenas en el Consejo.</p> <p>El <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u> responde la inquietud del Senador Muyuy:</p> <p>No tendría otro argumento, sino repetir el que ya dije sobre la inclu</p>	<p>que los únicos que están en terreno plano prácticamente son los Guajiros y allá casi no hay agua. La población indígena está en las laderas. Pero ese no sería un argumento de peso, por decirlo así. Pero, basta con que las comunidades indígenas se organicen en una asociación de usuarios porque ya están incluidas en el objetivo del proyecto y tienen por lo tanto, acceso al Consejo.</p> <p>El <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u> sugiere que se finalice con la discusión del artículo 7o. para pasar al artículo sobre conformación del Consejo, y continúa diciendo:</p> <p>De acuerdo con el Dr. Sojo, la idea es eliminarle al artículo, tal como viene, la expresión de que el Himat y demás organismos públicos ejecutores, previo concepto favorable del Ministerio de Agricultura. Y que quede simplemente, que si los propietarios de tales predios, franjas y mejoras que se consideren necesarios adquirir, no los negociaren voluntariamente, podrán ser expropiados conforme a la ley.</p> <p>Dice el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u></p> <p>Pero lo que pasa es que ya no hay una expropiación por vía administrativa, actualmente la norma pide el concepto previo del Ministerio.</p> <p>Dice al respecto el <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u>:</p> <p>Creo que no es conveniente, creo que no es necesario. Si la ley ya lo pide, es decir ya va a estar incluido el concepto previo del Ministro de Agricultura. Eso ocurre en el caso de la ley 30 de reforma agraria, que es aplicable a este caso. Por eso no es necesario decirlo, es mejor que dejemos simplemente que el procedimiento de expropiación lo establezca la ley. Es muy probable que este año tengamos la ley sobre expropiación administrativa y no es improbable que incluyamos el tema de la expropiación para este tipo de proyectos. Pero que quede más general y que la redacción que sugiero en desarrollo, sea la que he propuesto.</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE, JAIRO CALDERON</u>; le pregunta al Senador Sorzano: Fuera de la consideración del artículo 7o., quiere agregar algo más?.</p> <p>Responde el <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u>:</p> <p>Quiero hacer una observación general sobre el artículo del Consejo y</p>

del gobierno, hemos observado la necesidad de que el tema de hidrología, especialmente lo que hace referencia a la conservación y preservación del recurso, con la información, el manejo de los recursos y su cuidado, es un tema que no puede ser ajeno al Ministerio del Medio Ambiente como es el tema de la meteorología, tema que hasta ahora ha sido del Himat.

Como sabemos el Hidrometeorológico está hoy vinculado al tema agropecuario siendo usuario del tema meteorológico, no sólo los agricultores sino también la aeronáutica civil; las comunicaciones tal vez no afegte este proyecto pero se ha pensado en una decisión del Himat para que en un futuro quede convertido en un Instituto de Adecuación de Tierras y riego, función principal y que el tema meteorológico e Hidrológico en cuanto a la conservación y preservación del recurso, vaya al otro Ministerio.

Esta es una observación para tenerla en cuenta y armonizarla con la ponencia que vamos a presentar.

Pero hay un punto muy importante, que vale la pena mencionar y es que en el proyecto de ley del medio ambiente que hemos venido discutiendo en los distintos foros, ha quedado muy claro que las Corporaciones Autónomas Regionales que van a ser los organismos encargados de la gestión ambiental van a tener a su cargo funciones exclusivamente ambientales, y no podrán realizar proyectos de irrigación sino cuando éstos estén directamente vinculados a la preservación de una cuenca y a la conservación del medio ambiente que se les ha confiado.

El Ministerio del Medio Ambiente va a ser la autoridad coordinadora de esos entes; la nueva ley es básica del estatuto de esas entidades, y en este proyecto de ley, se le está atribuyendo al Consejo Nacional de Adecuación de Tierras, la función de asignarles a esas corporaciones autónomas la tarea de realizar distritos de riego y creemos que eso iría en contra de las previsiones que tenemos.

Además sería un organismo que nada tendría que ver con el sector ambiental que estaría facultado para asignarle esas funciones a una Corporación Autónoma Regional. Este es un punto para tenerlo en cuenta en los numerales 2o. y 13o. del artículo 17.

En este Consejo Superior de Adecuación de Tierras no hay ningún delega-

tar una ponencia que dice lo contrario. Yo dejaría más bien que, asignar conforme a las disposiciones legales a las entidades territoriales y a los demás organismo la ejecución de proyectos de adecuación de tierras por razones de conveniencias de carácter técnico y financiero, sin decir claramente cuáles son las Corporaciones Autónomas Regionales, por que eso desnaturaliza el proyecto que nosotros vamos a presentar.

El SR. PRESIDENTE DE LA COMISION le solicita al director del Himat se pronuncie sobre este punto, y así lo hace.

Interviene el DIRECTOR DEL HIMTA:

Con respecto a las inquietudes de los Senadores Muyuy y Sorzano, en cuanto a la superposición que pudiera existir entre este proyecto de ley y el del medio ambiente. El proyecto que están considerando ustedes es de adecuación de tierras y no es un proyecto que tenga que ver con el Himat. Ni es de hidrología, ni meteorología. Y como lo dice el Senador Sorzano, la adecuación de tierras es una inversión productiva que no tiene nada que ver con el medio ambiente. Es una inversión que tiene que seguir los parámetros que dicte el futuro ministerio del medio ambiente, en cuanto control del recurso agua.

Pero, con respecto a lo segundo, así una Corporación Autónoma Regional pueda ser ejecutor o no, yo diría que sí hay una virtud que tenga este proyecto de ley, es la flexibilidad, desde el punto de vista de financiamiento; de que hay varios tipos de organismos ejecutores, no sólo el sector privado, ONGs, sino entidades territoriales, como es el caso de los indígenas, gobernaciones, corporaciones autónomas regionales, y a nivel nacional por la magnitud del proyecto del Himat.

Si uno mira qué es lo que ha sucedido, a través del reciente pasado, uno ve cómo el Himat falló en atender las demandas regionales por adecuación de tierras. Estamos en un país donde solamente el 6 por ciento del área potencial de ser adecuada cuenta con infraestructura de riego y drenaje; entonces las corporaciones autónomas regionales empezaron a recibir estas denuncias activas de las poblaciones para construir obras de adecuación de tierras y empezaron las ejecuciones mencionadas anteriormente.

Lo que se propone en esta ley es lo siguiente: no le cerremos el cami-

Resulta que las Corporaciones Autónomas Regionales en su misión principal, aparte de la del río Magdalena, habrá que hacerle una reforma constitucional porque es una corporación inmanejable. Es crear tres corporaciones en el caso del río Magdalena, pero en las discusiones que se han dado sobre el tema de las corporaciones y sus funciones, se ha hablado que no deben ser organismos dedicados a la construcción de distritos de riego. Es decir, que no deben dedicarse a lo que se ha llamado obras tradicionales de desarrollo, porque van a sacar todos los recursos con fines ambientales para la ejecución de obras que deben ser financiadas con recursos provenientes del sector agrario.

Para esto me baso en el artículo 11 en el que se lee que el Consejo Superior para Adecuación de Tierras tiene entre sus funciones, determinar y otorgar la calidad de organismo ejecutor a las corporaciones autónomas regionales.

El numeral 13 dice más claro aún, asignar a la corporación autónoma regional la ejecución de los proyectos de adecuación de tierras por razones de conveniencia y de carácter técnico y financiero. Por eso, éste no va de acuerdo a lo que hemos diseñado para las corporaciones regionales que maneja el medio ambiente.

Interviene el H.S. JAIRO CALDERON:

Entiendo que parte del Ministerio de Agricultura, en este caso las funciones del Himat, pasarían al Ministerio del Medio Ambiente, en este momento se adecúa el proyecto al tema de la adecuación de tierras.

Hace uso de la palabra, el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:

Yo no creo que un Consejo de Adecuación de tierras deba tener como función asignarle a las Corporaciones Autónomas Regionales las ejecuciones de proyectos de adecuación de tierras por razones y conveniencias de carácter técnico y financiero. Primero, esas corporaciones van a ser autónomas y regionales. No van a ser como viene en el proyecto del gobierno, que son establecimientos públicos, ya que el gobierno no llegó a un acuerdo entre los proyectos que presenté. Pongámonos de acuerdo a qui en la Comisión Quinta ya que estamos trabajando los proyectos de manera simultánea.

Claro va entiendo lo que dice el Senador Arango, hoy en día los Corpe-

rras; porque entre otras cosas, la ejecución de estos proyectos es una de las mejores maneras de organizar el recurso agua en una cuenca.

Supongamos que ese Consejo le apruebe a alguna de sus Corporaciones, el de adelantar un proyecto de adecuación de tierras. De todas maneras debería pasar por este Consejo, que se está proponiendo acá, para que cumpla las normas mínimas de organismo ejecutor. Por ejemplo, un proyecto de adecuación de tierras cuesta, de gran escala, 80 a 100 millones de dólares. Qué corporación autónoma, en este momento o en el futuro, tiene ese proyecto para construir proyectos de esta magnitud.

En ese caso, para eso existe un organismo de financiamiento, el Fondo que se crea también en esta ley y que el Consejo apruebe que esta Corporación adelante el proyecto de riego.

En síntesis, se busca flexibilidad. No se está buscando que las Corporaciones Autónomas construyan proyectos de riego.

Acérca de lo expuesto anteriormente por el Dr. Ramírez, hace referencia el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:

A mí me parece muy bien lo que ha dicho el Dr. Ramírez. Lo único que yo observo es que tenemos que darle coherencia tanto a este proyecto, como a los que nosotros estamos presentando, y es que las modificaciones que nosotros nos proponemos hacerle al proyecto del medio ambiente son muy grandes, luego éste no se parece al proyecto original presentado por el gobierno. Estas modificaciones obedecen a lo que nos han planteado la opinión pública, los sectores políticos, los dirigentes regionales y expertos en los distintos foros que hemos realizado.

Por ejemplo, las Corporaciones Autónomas Regionales adquieren un carácter muy distinto al que hoy tienen. Son entes de carácter asociativo, dejan de ser establecimientos públicos y según esa propuesta van a ser autónomas y manejadas por la región.

Para dejarle esa flexibilidad de la que le habla el Dr. Ramírez y sin que vaya a contrapelo de lo que después aprobemos, propongo que la redacción la dejemos de esta manera, en los numerales 2o. y 13o. del artículo 11.

2o.: Corresponde al Consejo Superior de Adecuación de Tierras, determi-

<p>En el numeral 13 sugiero que dejemos esta redacción, que es muy general, donde cabe todo tipo de entidades: aprobar la ejecución de proyectos de adecuación de tierras por razones de conveniencia de carácter técnico y financiero por parte de otras entidades públicas u organismos privados, donde caben los nacionales, territoriales, regionales; y cuando he decidido quitarle " los organismos no gubernamentales que trae el proyecto y poner " organismos privados ", es porque organismos no gubernamentales, no es una expresión jurídica, sino política, y son aquellas que <u>re</u> presentan a la comunidad, o a la sociedad civil, tanto en el derecho interno como en el derecho internacional, no están sujetas al régimen estatal y no cumplen funciones públicas.</p> <p><u>EL SR. PRESIDENTE DE LA COMISION</u>, le solicita al Senador Araujo su concepto sobre la redacción de los numerales 2o. y 13o.</p> <p>Dice el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>:</p> <p>Si vamos a decir los mismo con otra redacción, dejemoslo como está.</p> <p>Dice al respecto, el <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u>:</p> <p>Yo he hecho una observación muy seria que merece ser considerada por usted, Honorable Senador. Le he pedido que tenga conmigo y con los demás Miembros de la Comisión de Ponentes, la gentileza de dejar abierta la redacción para la discusión de nuestro proyecto, sin atar desde ya con unas normas que estamos aprobando, las funciones de unas corporaciones, respecto a las cuales nosotros traemos unas sugerencias para ustedes.</p> <p>Lo que estoy pidiendo es que redactemos ésto de la manera más flexible y por supuesto lo que estoy sugiriendo no es ninguna tontería repetitiva, no dice lo mismo, es mucho más general aún.</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE</u> expone su punto de vista:</p> <p>El Dr. Guillermo Sorzano lo que quiere es que no se le den unas funciones desde ya a las Corporaciones Regionales, las cuales serán modificadas en el proyecto de ley del medio ambiente. A mí me parece que debemos dejar ese numeral más amplio.</p> <p>En uso de la palabra el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>: manifiesta lo siguiente:</p>	<p>en lo no gubernamental, me gusta más lo de organismos privados. Se está planteando que podrían ser uno o varios de ellos, así entiendo yo este texto. No hay obligatoriedad, es una opción.</p> <p>Interpela el <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u>:</p> <p>Lo que quiero es que tengamos alguna coherencia con lo que estamos trabajando, si usted lee la redacción que estoy sugiriendo, cabe su propuesta, sin mortificarnos a nosotros obligándonos a atribuirle a las corporaciones autónomas regionales unas funciones que no tenemos previstas dentro del proyecto que estamos trabajando.</p> <p>Qué inconveniente hay en dejar el artículo como lo he sugerido, sin mencionar a las corporaciones autónomas. Dejemos esa discusión para después. Nosotros traemos todo un estatuto sobre estas corporaciones, las reorganizamos, les establecimos un régimen de funciones. Entonces yo no me podría sentir habilitado de ninguna manera para votar el artículo tal como está, igual sucedería con los demás que pertenecen a la Comisión de Ponentes.</p> <p>Además, lo que dice en el numeral 13, es el Consejo Superior quien decide cuándo una corporación ejecuta un distrito de riego o no, y eso no puede ser. Me parece inaceptable, ya que el Consejo Superior, de pronto le impone a la corporación la obligación de ejecutar un distrito de riego.</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE DE LA COMISION</u> le solicita al Dr. Ramírez se pronuncie sobre las observaciones que hace el Dr. Sorzano:</p> <p>Dice el <u>DR. RAMIREZ</u>:</p> <p>El objetivo como ya lo manifesté hace unos momentos es darle flexibilidad y no interpreto la propuesta como lo hace el Dr. Sorzano. Si el Consejo del Medio Ambiente por uno u otro motivo, le asigna esa responsabilidad a una corporación porque pertenece a un plan de ordenamiento del recurso hídrico de una cuenca, el de ejecutar un proyecto de tierras; entonces, en ese caso, pasa a que sea el Consejo Superior de Adecuación de tierras el que defina si tiene la capacidad de ejecutarlo y si va a cumplir con las políticas que establece la ley.</p> <p>Yo estoy de acuerdo completamente con la propuesta del Senador Sorzano, en dejarlo totalmente abierto, con el fraseo alternativo.</p>
<p>A mí me gusta mucho la expresión entidades territoriales; es decir, repetir organismos públicos y entidades territoriales porque recalca una cosa muy importante y es la posibilidad de los municipios y de las regiones. Los dos términos deben quedar en la redacción.</p> <p>Con la venia de la Presidencia, presenta una interpelación el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO</u>:</p> <p>Yo habría preferido que la metodología para estudiar este proyecto, y me voy a permitir insistir en esa solicitud, sea leerlo todo y que los Honorables Senadores vayan ahotando las observaciones que les merezcan los artículos cuestionados. Así en bloque me parece muy antinómico estudiar este proyecto. Para mí tiene bastantes fallas que podrían dar lugar a distorsiones en los objetivos de interés general que persigue este proyecto.</p> <p>No estoy de acuerdo en que se someta a votación en bloque, sin analizar artículo por artículo.</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE DE LA COMISION</u> pone a consideración de los Senadores las dos posibilidades: capítulo por capítulo, leyendo todos los artículos y haciendo las observaciones sobre el capítulo, y a la hora de votar se corrige los artículos que lo requieran, pero se vota el capítulo. Lo otro es discutir artículo por artículo como propone el Senador Sojo.</p> <p>La <u>H.S. CLAUDIA BLUM</u> manifiesta que dado lo polémico de algunos artículos debe estudiarse uno por uno.</p> <p>El <u>H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA</u> expresa lo siguiente:</p> <p>Creo que es importante el concepto del ponente porque al fin y al cabo el desarrolló una metodología.</p> <p>Dice al respecto, el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>:</p> <p>La Comisión debe decidir la forma en que se estudia el proyecto porque mi afán no es sacar el proyecto por sacarlo. Tengo muchos deseos de que el proyecto salga, pero tengo más deseos que salga un buen proyecto.</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE</u> somete a votación la proposición de estudiar el proyecto, artículo por artículo, la cual quedó aprobada.</p>	<p>títulos y si no hay observaciones lo vamos sometiendo a votación y en los que haya observaciones, el Senador propone una nueva redacción.</p> <p>Esta proposición fue aprobada.</p> <p>El <u>SR. SECRETARIO</u> lee:</p> <p>Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1o., Objeto: La presente ley tiene por objeto regular la construcción de obras de Adecuación de Tierras, con el fin de mejorar y hacer más productivas las actividades agropecuarias, velando por la defensa y conservación de las cuencas hidrográficas.</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE</u> pone a consideración este artículo, el cual queda aprobado sin modificación.</p> <p>El <u>SR. SECRETARIO</u> lee el artículo 2o. Autorización previa: Para construir obras de adecuación de tierras, se requiere autorización previa de la autoridad competente.</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE</u> pone a consideración este artículo, sobre el cual el <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u> expone lo siguiente:</p> <p>Hay obras de adecuación de tierras que se hacen en propiedad privada, y si uno lee este artículo a priori, hasta para unos riegos y canales que uno fuera hacer en una finca, ¿tendría que pedir permiso? ¿Hasta allá llega la disposición?</p> <p>Tal como está redactado, el artículo sobra, o se entiende que la autorización previa está afectando los terrenos de propiedad privada, porque ahí no hace ninguna distinción, y no aclara qué tipo de autorización. Además contribuimos a mayores confusiones y a mayores trámites burocráticos.</p> <p>Si se trata de los permisos que tiene que dar el Consejo, eso quedaría establecido en las funciones del mismo. Entonces yo sugiero que eliminemos ese artículo 2o.</p> <p>En uso de la palabra el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u> dice:</p> <p>El artículo 2o. es una declaración de que alguien tiene que ver en las obras de adecuación de tierras.</p>

Hace uso de la palabra el H.S. SOJO ZAMBRANO y manifiesta lo siguiente:

Lo que ocurre es que de una lectura global de este articulado, me quedó la duda que voy a plantear en su oportunidad procesal, de que aquí no están autorizadas las obras de adecuación de tierras por iniciativa inversión y manejo particular. Esto es una estatización, con lo cual no estoy de acuerdo.

El SR. PRESIDENTE indica que debe eliminarse o limitarse dicho artículo.

El H.S. ALVARO ARAUJO dice que es el reflejo de una realidad en cualquier obra de adecuación de tierras, si uno va a modificar una finca da sin autorización de planeación.

A lo que responde el H.S. SORZANO:

Lo que pasa es que la ley y la norma no son claras, acerca de quién es la autoridad competente, y puede acabar metido ahí el inspector de policía, el alcalde del municipio, el Himat. Es decir, generamos tal confusión que esto se vuelve un enredo para quien quiera hacer una obra de adecuación en su propia finca porque la norma no distingue. Sugiero que el artículo por innecesario, lo eliminemos.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración la eliminación del artículo 20. y éste quedó eliminado.

El SR. SECRETARIO lee el artículo 30.: Concesiones de agua. La autoridad administradora de las obras de adecuación de tierras, será la encargada de obtener las concesiones de agua correspondientes para el aprovechamiento de esta en beneficio colectivo o individual de usuarios dentro de un área específica.

El H.S. SORZANO expresa lo siguiente:

Nosotros en el proyecto del medio ambiente traemos que las concesiones de agua las otorga las corporaciones autónomas regionales. Yo estoy de acuerdo en que corresponda al Himat o a la respectiva autoridad que administre el Distrito, hacer la concesión de agua del distrito ya construido, pero no en la jurisdicción del distrito.

Es que el término jurisdicción nos produce una confusión muy grande, por ejemplo, las usuarios del distrito de Saldaña con los que tienen a

El H.S. SORZANO afirma lo siguiente:

Yo estoy de acuerdo con la posición del Dr. Ramírez que es la que está expuesta en el proyecto. La concesión de agua debe otorgarla la autoridad que construyó el distrito. No sé qué tan bueno sea que sea el Himat. Si hay una junta administradora en cada distrito debe ser ella.

Le podemos dejar otra flexibilidad al artículo diciendo que corresponderá al Himat o a quien éste delegue la función de otorgar concesiones de agua en el área de los distritos de adecuación de tierras porque se vuelve una función del gerente regional del Himat.

El DR. RAMIREZ hace la siguiente aseveración:

En ese caso sería de la junta directiva del Himat.

Responde el H.S. SORZANO que eso sería burocratizar la función de concesión de agua.

El DR. RAMIREZ hace uso de la palabra para precisar lo siguiente:

Creo que estamos confundiendo cuánta agua le corresponde a cada usuario del distrito. La concesión de agua se refiere acá, más a la explotación de agua subterránea y de una cuenca.

Sobre lo anterior, el H.S. SORZANO afirma lo siguiente:

Entonces hay que aclararlo porque lo que ahí dice es otra cosa. En la ley en el derecho civil, concesión de agua es el derecho que un ribera no tiene para solicitarle a la autoridad competente a que se le suministre un litraje determinado por segundo, de agua de uso público.

Cuando el artículo dice que eso le corresponde al Himat, me parece gravísimo que centralice esta entidad todas las concesiones de agua.

Si esas concesiones subterráneas y acuífero, acláremoslo mediante otro inciso.

Interviene el DR. RAMIREZ y dice esto:

Generalmente en la mayoría de los distritos donde esto aplica son de mediano y gran tamaño, cuya fuente es bocatoma de riego por gravedad, y no de riego por bombeo. La preocupación que tenemos en este momento es que en algunos distritos se está explotando sin control los acuíferos.

nimiento.

Pero, decir que dentro de la jurisdicción del distrito del Saldaña que puede ser interpretado como si fuera todo el municipio del Saldaña, no estoy de acuerdo en que esa sea la misma autoridad, para hacer todas las concesiones de agua, porque ahí la autoridad es otra.

Interpela el H.S. SOJO ZAMBRANO, para agregar lo siguiente:

Se pondría dentro de los límites del respectivo distrito de adecuación de tierras.

El H.S. SORZANO se mostró de acuerdo con la anterior redacción.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración el artículo 30. con las modificaciones presentada por el Senador Sorzano, y éste quedó aprobada.

El SR. SECRETARIO interpelló con la venia de la Presidencia, para indicar que las modificaciones a los artículos deben ser presentadas por escrito.

El H.S. SORZANO lee la redacción del artículo aprobado, el cual queda con el término área, en vez de territorio y formula la siguiente pregunta:

Ese Himat en quién delega esas funciones, en la junta administradora de cada distrito ?.

Responde el DR. RAMIREZ:

Lo que se está buscando aquí es para el caso; por ejemplo, de explotación de aguas subterráneas que es lo que no está sucediendo en el caso del distrito de Prado Sevilla o en otros distritos.

Si no se tiene un ordenamiento del uso del agua, se empiezan a agotar los acuíferos y por ende las fuentes superficiales que suministran agua al Distrito. Lo que se quiere aquí es corregir eso, y que sea el Himat quien ejerza esas funciones.

El SR. PRESIDENTE de la Comisión hace la siguiente observación:

Aquí hay un punto muy importante y es que en algunos casos solicitan al Inderena concesiones de agua para acueductos veredales; en otros casos, se solicita al Himat y como el Inderena también va a modificar

A mí me parece que es al contrario. Debe haber una entidad a nivel nacional que se encargue de dar concesiones de agua, que sea el Himat y que éste si lo considera necesario pueda delegar en cada caso y en cada región a otra entidad. Sí debe haber una entidad nacional para evitar los abusos.

Interpela el H.S. SORZANO para afirmar lo siguiente:

Podemos graduar las cosas en tres niveles. Primero, en el proyecto sobre medio ambiente se ha pensado que una de las funciones de las corporaciones autónomas, es la concesión de agua.

Otra cosa es el derecho de agua de un distrito, quién lo concede y otro es quién da las concesiones de agua de los acuíferos, y de las aguas superficiales y subterráneas dentro de los distritos de riego.

Entonces lo que pido es que aclaremos el artículo diciendo: Corresponderá al Himat la función de otorgar concesiones de uso de agua superficiales y subterráneas, en el área de los distritos de adecuación de tierras. Y de esta manera no afectamos las funciones de las corporaciones, ni las de las juntas administradoras de los distritos, en cuanto al derecho al uso del agua por los usuarios del distrito.

El SR. PRESIDENTE somete a consideración el artículo con la observación presentada por el Senador Sorzano, quedando aprobado.

El artículo 40. es leído por el SR. SECRETARIO:

Adecuación de tierras. Concepto: Para los fines de la presente ley se entiende por adecuación de tierras, la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

Este artículo quedó aprobado sin ninguna modificación.

En uso de la palabra el H.S. SOJO ZAMBRANO preguntó al Dr. Ramírez sobre el espíritu de este proyecto:

Quiero hacer una observación y no sé si sea pertinente, en este artículo o en otro, para aclarar si el espíritu de este proyecto de ley es que sea el Estado únicamente quien pueda hacer la construcción de obras de infraestructura o si el sector privado y las particulares también

<p>go de mediano y gran tamaño donde de alguna manera se justifica la intervención del gobierno por las economías de escala, o de aglomeración, se necesita un liderazgo o una interlocución de un organismo del Estado, de un organismo ejecutor, llámese Himat o entidad territorial. Pero si algo tiene el proyecto de ley es que le da gran espacio al sector privado.</p> <p>Vamos a ver más adelante en la parte de financiamiento, se ve cómo Finagro puede prestar no solamente para crédito, eso de hecho ya lo estamos haciendo en la Comisión Nacional de crédito agropecuario, diseñando líneas de créditos que se ajusten a los flujos de fondo de un proyecto de adecuación de tierras, sino que pueda hacer préstamos institucionales, o sea que ir a través de cualquier organismo institucional o a entidades privadas para la construcción de proyectos de mediano y gran tamaño.</p> <p>La gran virtud del proyecto es la flexibilidad que crea, se le da un gran liderazgo al sector privado y lo que haga el Estado, los organismos gubernamentales es resultado de las demandas del sector privado, a través de las asociaciones de usuarios.</p> <p>El H.S. <u>SOJO ZAMBRANO</u> interpela para preguntar, si se pueden reunir los propietarios de fincas o campesinos propietarios de una tierras determinadas, para decidir sobre la construcción de un distrito de riego.</p> <p>Responde el <u>DR. RAMIREZ</u>:</p> <p>Pueden construir el distrito de riego, y no sólo eso pueden acudir al Himat, nacional o regional, a pedir asistencia técnica en la contratación, si lo necesitan; en interventoría, o si no, van directamente al intermediario financiero y si es un grupo privado numeroso van directamente a Finagro por un préstamo institucional.</p> <p>Eso sí, los créditos que maneje el sector financiero, en este caso, canalizado a través del sector agrícola, deben cumplir con un manual de normas técnicas expedidas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO</u> y solicita la siguiente aclaración: <u>Si ese es el espíritu del proyecto, no valdría la pena decir: la cons</u></p>	<p>El <u>SEÑOR SECRETARIO</u> lee el artículo 50.: Distrito de Adecuación de Tierras. Concepto:</p> <p>La delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras.</p> <p>El artículo quinto es puesto a consideración de la Comisión y fue aprobado.</p> <p>El <u>SR. SECRETARIO</u> lee el artículo 60.</p> <p>Usuarios del distrito: Es usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales.</p> <p>Parágrafo: El usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras, será solidariamente responsable con el propietario del predio, de las obligaciones contraídas por servicios con el Distrito en el respectivo inmueble.</p> <p>El <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u> pregunta lo siguiente:</p> <p>Cuando hablan del usuario ¿es un arrendatario, o un aparcerio?</p> <p>Este es un tema muy complicado en derecho civil porque es un tema muy regulado por el código civil. Me hace pensar a mí que esa solidaridad el día de mañana acabaría siendo inocua e inconstitucional. Lo digo como una observación sin que me oponga a que lo aprobemos como está redactado.</p> <p>La verdad es que haría un arrendatario, si el propietario del inmueble no paga el servicio. Acaba el arrendatario siendo solidariamente responsable por la tarifa mayor que el propietario del inmueble no ha pagado. Y viceversa.</p> <p>Interpela el <u>H.S. HUGO SERRANO</u> con la voz de la Presidencia:</p>
<p>Aplazase la discusión del proyecto de ley N.º. 135 de 1962, para el martes 10. de diciembre, a las 10 A.M. Presentada por los Honorables Senadores Eduardo Chavez y Hugo Serrano.</p> <p>La proposición queda aprobada.</p> <p>Dice lo siguiente el <u>SR. PRESIDENTE</u>:</p> <p>Aprovechando esta interrupción, quisiera preguntarle a los Honorables Senadores, hasta qué hora vamos a estar acá, porque veo que el proyecto no va a salir hoy.</p> <p>Hay dos posibilidades, podemos terminar el capítulo 10. Pero mañana, hay varios Senadores que van a ir a un foro en Medellín. Sería bien difícil obtener quórum.</p> <p>De manera que, prácticamente este proyecto también sería motivo de discusión el martes 10. de diciembre.</p> <p>Interpela el <u>H.S. HUGO SERRANO</u> :</p> <p>Con todo respeto, que se pongan de acuerdo sobre los artículos que no tienen ninguna objeción de parte de los Senadores y que dejen los dos, tres o cuatro artículos para discutirlos, ojalá en sesión informal mañana que no estamos acá, para que el martes cuando nos reunamos discutamos esos artículos. Pero, que mañana ustedes discutan en sesión informal sobre aquellos artículos, en los cuales hay discrepancias.</p> <p>Al respecto, dice el <u>SR. PRESIDENTE</u>:</p> <p>Lo que pasa es que se está leyendo artículo por artículo, de acuerdo a una proposición que fue aprobada por la Comisión.</p> <p>La idea es la siguiente, manteniendo el procedimiento que llevamos, a pesar de que no haya sesión formal mañana por falta de quórum, hacemos sesión informal, vamos haciendo todas las observaciones y el martes se aprueba en bloque lo que no tenga observaciones y se entra a discutir lo que sí las tenga, para ser votado con quórum.</p> <p>Mañana a las cuatro de la tarde queda la sesión, porque en la mañana hay plenaria.</p> <p>Interpela el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>:</p>	<p>El <u>SR. SECRETARIO</u> da lectura al enunciado del artículo 70.: Expropiación por motivos de utilidad pública e interés social.</p> <p>El <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO</u> lee el artículo con una modificación:</p> <p>Declárese de utilidad pública e interés social la construcción de obras necesarias de Adecuación de Tierras, mediante la adquisición de franjas de terrenos, mejoras de propiedad particular o de entidades públicas, o predios destinados a embalses.</p> <p>(En el segundo párrafo del artículo presenta una modificación).</p> <p>Si los propietarios de tales predios, franjas y mejoras que se considere necesario adquirir no los negociaran voluntariamente, podrán ser expropiados con arreglo a la ley,</p> <p>(Suprimió lo siguiente : el Himat y demás organismos públicos ejecutores, previo concepto favorable del Ministerio de Agricultura, podrá expropiar por vía administrativa con arreglo a la ley).</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE</u> pone a consideración el artículo 70., con la modificación leída, el cual quedó aprobado.</p> <p>El <u>SR. SECRETARIO</u> da lectura al artículo 80.: Servidumbres.</p> <p>Los organismos públicos ejecutores de las obras de adecuación de tierras podrán imponer servidumbres por necesidades de uso colectivo o individual, si tales organismos requieren de zonas de terreno para la ejecución de obras.</p> <p>El organismo ejecutor o el usuario de la servidumbre según el caso, deben reconocer y pagar el valor del terreno y los perjuicios que pueda ocasionar el gravamen al propietario del predio sirviente.</p> <p>La servidumbre se impondrá mediante resolución motivada, la cual será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente tan pronto quede en firme.</p> <p>Contra la resolución sólo procede en vía gubernativa el recurso de reposición, pero podrá impugnarse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.</p> <p>Declárese de utilidad pública la imposición de servidumbres en los Distritos de Adecuación de Tierras.</p>

bres en predios privados, se tramita por vía judicial. El propietario de un predio que no tenga vías de acceso, demanda al propietario del predio vecino, que puede facilitar el desembotellamiento del predio por la vía judicial y el organismo jurisdiccional respectivo decidirá si se impone ó no se impone la servidumbre.

A mí se me hace muy grave, consagrar por vía administrativa, la imposición de servidumbre, y más aún cuando las servidumbres, dice se podrán imponer por necesidades de uso colectivo o individual. Es decir, yo no considero pertinente que para un simple interés individual; alguna persona que pueda tener una influencia de cualquier índole, en un momento dado, en el organismo ejecutor, que le imponga al vecino una servidumbre porque necesita pasar su ganado, porque necesita pasar sus vehículos, o porque necesita pasar una tubería de riego.

Es decir, no estoy de acuerdo en que la servidumbre se imponga por vía administrativa. Hay una vía judicial, porque no todas las servidumbres que el organismo ejecutor quiera en un momento dado imponer, puede ser procedente. Puede obedecer a intereses, en este país donde la corrupción administrativa es la norma general. Por cualquier prebenda puede lograrse que un organismo ejecutor afecte el predio vecino porque es el interés privado de un particular.

De manera que, yo pediría la supresión de este artículo, Sr. Presidente.

En uso de la palabra el H.S. SORZANO dice lo siguiente:

A mí me parece delicado que nos metamos con el tema de las servidumbres, porque es un tema muy regulado por el código civil, también. Hay capítulos enteros del código civil sobre servidumbres, y hay una abundante jurisprudencia, además sobre indemnización a particulares, por ocupación por trabajos de entidades públicas.

Y nosotros con un artículo aquí estamos de un tajo desapareciendo toda esa jurisprudencia y esa doctrina sobre la ocupación de bienes particulares para la ejecución de trabajos públicos.

Yo sugeriría que este artículo, ni lo neguemos, ni lo aprobemos; sino que lo dejemos un poco en salmuera para la discusión siendo un artículo

Sugerencia presentada por el SR. PRESIDENTE:

Sé aplazà la discusión del artículo 8o. y se cita para mañana, a las cuatro de la tarde.

JAIRO CALDERON SOSA
Presidente

GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Vicepresidente

LUIS EDUARDO VIDES
Secretario General
Comisión Quinta
Constitucional permanente
H. Senado de la República

